



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: jjgf/SEC

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretaria:

D^a María Yolanda Navarro Vidal

En Candelaria, a trece de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Vicesecretaria General del Ayuntamiento Dña. María Yolanda Navarro Vidal

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º- DECLARAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Se aprueba por unanimidad la urgencia de la sesión.

"2º- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "ANTÓN GUANCHE II" EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2016.

Consta en el expediente documento anexo a la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, denominado "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "Antón Guanche" II en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del

Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana 2013-2016. Anualidad 2015”.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 13 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

1.- ANTECEDENTES

I.- Visto expediente tramitado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la ratificación del **Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 3 de febrero de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "ANTÓN GUANCHE" II. Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, anualidad 2015.**

II.- Visto que en el área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del Acuerdo suscrito, se ha programado la rehabilitación de 10 edificios con un total de 70 viviendas, estimándose un coste total de la actuación por importe de 1.024.1000,000 euros.

III.- Vista la encomienda a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de la Villa de Candelaria, de la Gestión de las Labores asignadas al Ayuntamiento de Candelaria, en el Área de Rehabilitación Integral "ANTÓN GUANCHE", acordada por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010.

IV.- Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva recoge textualmente:

<<PRIMERO.- Ratificar o convalidar el Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 3 de febrero de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "ANTÓN GUANCHE" II. Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, anualidad 2015, condicionando la efectividad de la aportación municipal a la aprobación y publicación definitiva del presupuesto General para el ejercicio 2015, cuya redacción resulta la siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "ANTÓN GUANCHE" II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL



Ayuntamiento de
Candelaria

**ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA
REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

ANUALIDAD 2015" (...)

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma del mismo.

TERCERO.- Remitir, a la mayor brevedad, esta documentación al Ministerio de Fomento, a la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Vivienda, así como al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife>>.

V.- Visto que el citado Acuerdo no fue suscrito por el Alcalde-Presidente de la Corporación reseñado en el citado documento.

VI.- Visto **ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "ANTÓN GUANCHE" II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, ANUALIDAD 2015"**, suscrito por la actual Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

VII.- Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado de Urbanismo y Educación, de la Concejalía de Educación, en fecha 13 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "ANTÓN GUANCHE" II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015.

I.- Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva recoge textualmente:

<<PRIMERO.- Ratificar o convalidar el Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 3 de febrero de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "ANTÓN GUANCHE" II. Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, anualidad 2015, condicionando la efectividad de la aportación municipal a la aprobación y publicación definitiva del presupuesto General para el ejercicio 2015, cuya redacción resulta la siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "ANTÓN GUANCHE" II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

ANUALIDAD 2015" (...)

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma del mismo.

TERCERO.- Remitir, a la mayor brevedad, esta documentación al Ministerio de Fomento, a la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Vivienda, así como al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife>>.

II.- Visto ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ANTÓN GUANCHE” II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, ANUALIDAD 2015”, suscrito por la actual Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

III.- Visto informe favorable emitido por el Interventor municipal en fecha 13 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

<<INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche II” en candelaria (santa cruz de tenerife), dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015.

Visto el Acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2010, por el que se aprueba el encargo de gestión de la actuación de Rehabilitación Integral de Antón Guanche, a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.

Considerando que el coste total de la obra asciende a 1.024.100,00 Euros, de los que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, la cantidad de 188.790,00 Euros, aproximadamente el 18,43 por 100, correspondiente a las aportaciones de los ejercicios 2015 y 2016, a razón de 94.395,00 Euros, cada anualidad.

Considerando que en el ejercicio 2015, no se produjo aportación alguna.

Considerando que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016, existe crédito en la aplicación 151.00-740.00 por importe de 188.790,00 Euros.

Este interventor, informa favorablemente el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche II” en candelaria (santa cruz de tenerife), dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, con una aportación municipal, reflejado presupuestariamente actualmente, por importe de 188.790,00 Euros.>>

En cumplimiento de los trámites legales preceptivos, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:



Ayuntamiento de
Candelaria

PRIMERO.- Ratificar o convalidar el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "ANTÓN GUANCHE" II. Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, anualidad 2015, cuya fotocopia se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir, a la mayor brevedad, esta documentación al Ministerio de Fomento, a la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Vivienda, así como al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante la Junta de Gobierno con mejor criterio decidirá>>.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del tenor literal siguiente:

<<Artículo 23

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla>>.

II.- Considerando la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2015, en virtud del cual se delegan, entre otras competencias <<La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de esta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias>>.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 73 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en conexión con lo previsto en el artículo

124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se pronuncian, respectivamente, en los siguientes términos:

<<Artículo 73

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Presidente. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión, siempre que la importancia así lo requiera.

2. Asimismo la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 71, el Presidente o el Pleno, y también aquellas atribuciones que expresamente le asignen las Leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Presidente y del Pleno en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 71 de este Reglamento>>.

<<Artículo 127 Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.



Ayuntamiento de
Candelaria

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes². La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior>>"

La Junta de Gobierno Local de acuerdo con el informe, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar o convalidar el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana "ANTÓN GUANCHE" II. Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, anualidad 2015, cuya fotocopia se adjunta a la propuesta.

SEGUNDO.- Remitir, a la mayor brevedad, esta documentación al Ministerio de Fomento, a la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Vivienda, así como al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del mismo día. De todo lo que, como Vicesecretaria General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA VICESECRETARIA GENERAL.,